

Retiro Clase I

**A LAS AUTORIDADES BROMATOLÓGICAS DE LAS MUNICIPALIDADES Y
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, en fecha 06 de diciembre de 2019, prohibió preventivamente la elaboración, fraccionamiento, comercialización, transporte y exposición, en todo el territorio nacional, de los presuntos productos alimenticios rotulados:

- 1.- MIX DE ESPECIAS, 7 ESPECIAS,
TRIDOSHA**
R.N.E.: 04005247 - R.N.P.A: en trámite
Elaborado por Mayadevi y muchos amigos más
Av. del Agricultor 822 - Morrison, Córdoba.
- 2.- Aceitunas de Mendoza, sabores de mi tierra**
R.N.E.: 04005247 - R.N.P.A: en trámite
Elaborada por Artesanos Gourmet, Federico Bianchi
Av. Gral. Paz 178, Morrison, Córdoba.
- 3.- Aderezo a base de Aceite de Oliva Extra Virgen y Curry
Pitta, Mayadevi**
R.N.E.: 04005247 - R.N.P.A: 04065019
Elaborada por Artesanos Gourmet
Av. General Paz 175 - Morrison, Córdoba.
- 4.- Aderezo a base de Aceite de Oliva Extra Virgen, Romero y Mostaza
Vata, Mayadevi**
R.N.E.: 04005247 R.N.P.A: 04065019
Elaborado por Artesanos Gourmet
Av. General Paz 175 - Morrison, Córdoba.
- 5.- Aderezo a base de Aceite de Oliva Extra Virgen, Ajo y Pimentón Ahumado
Kapha, Mayadevi**
R.N.E.: 04005247 R.N.P.A: 04065019
Elaborada por Artesanos Gourmet
Av. General Paz 175 - Morrison, Córdoba.
- 6.- Aderezo a base de Aceite de Oliva Extra Virgen, Tomate Deshidratado, Orégano, Nuez
Moscada y Pimentón Ahumado.**
Tridosha, Mayadevi
R.N.E. 04005247 – R.N.P.A. 04065019
Elaborada por Artesanos Gourmet
Av. General Paz 175 – Morrison, Córdoba

La medida fue dispuesta en el Expediente N° 0470-000201/2019, por infringirse los arts. 6 bis y 155 segundo párrafo del Código Alimentario Argentino (CAA), fundada en que los productos son ilegales ya que no cuentan con inscripción vigente en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (art. 3 Ley Nacional N° 18.284 reglamentada por Decreto N° 2.126/71) y poseen rotulación apócrifa (Resolución GMC N° 26/03 incorporada al CAA, incisos 3.1.).

Se dispuso el retiro preventivo Clase III dado que se advierte una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores, debiendo extenderse hasta el nivel de distribución mayorista.

Por lo expuesto se solicita que, en caso de detectar la comercialización de los productos en su jurisdicción, proceda conforme lo establecido por el art. 1415 del CAA, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.



Lic. Federico Priotti
Director General de Control
de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería